

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»
 Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
 De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.

LA CIRCULAR
 DEL ILUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR
 OBISPO DE MENORCA.

No hay ni puede haber en el mundo una sociedad bien ordenada sin que tenga sus reglamentos, á cuya observancia estén obligados sus individuos, para que marchen unánimemente hácia el fin que la sociedad se propuso; una autoridad que, interpretando y facilitando el cumplimiento de la ley, cuando convenga, por medio de reglas variables, segun las exigencias de cada nueva circunstancia ó de accidentes parciales, tenga la facultad necesaria para obligar á cumplirlas, conservando así la unidad de pensamiento y de accion entre todos los asociados.

Desde el momento en que esta autoridad sea sometida á discusion, la sociedad se bambolea, y cuando la autoridad falte del todo, la sociedad habrá dejado de existir.

Esto sucede en todo linaje de sociedades, desde las que se llaman naciones ó Estados, hasta las que se forman para una cacería ó una partida de juego.

Por esto, la primera diligencia de cualquiera que intente reunir á algunos hombres para un objeto comun, ha de ser explicarles su pensamiento, los medios principales para realizarlo con felicidad, y las reglas á que habian de someterse para que todos los trabajos y los esfuerzos de cada uno conspiren á lograr el fin social. Quien no quiera someterse á estas reglas, no entra en la sociedad; y si alguien, despues de haber entrado, las encuentra pesadas en demasia, debe avisar su separacion ó resignarse á que lo echen de la sociedad, para la cual seria en adelante un obstáculo.

De estas necesidades, derechos ó deberes de toda sociedad no está libre la Iglesia, que divina en su fundamento, en su principio, en su fin y en muchos de los medios que tiene para conseguir su sobrenatural objeto, es sin embargo humana, porque se compone de hombres de cuyas condiciones no puede prescindir.

Así al lado de los preceptos divinos va siempre la disciplina eclesiástica encargada de predicar, explicar y hacer cumplir los primeros. La disciplina eclesiástica tiene tambien algo de divina, no solo por su objeto, sino por ser de institucion divina é independiente de los sistemas y combinaciones de los hombres la sagrada autoridad que la dicta.

Quien quiera gozar de los beneficios temporales y eternos que Jesucristo nos mereció con su sangre y nos comunica por medio de la religion católica, debe someterse al orden establecido por Dios en la misma; quien se niegue á esta sumision debida, justa y legítima, deja de ser católico para pasar á la categoria de cismático, hereje ó apostata. La Iglesia, usando de un derecho indudable y cumpliendo un deber penoso, le excomulga, dejando de contarle entre sus hijos fieles.

¿Pues que! ¿Habia de ser menos la Iglesia, autoridad instituida por Dios, y representante de Dios, que el presidente ó Junta directiva de una tertulia progresista, ú otra sociedad análoga, en donde hemos visto excomulgar á aquellos de sus individuos que disentan del pensar de la mayoría ó no hacen la cortesía convenida ante el retrato de un D. Amadeo? Nadie menos autorizado para negarlo que los órganos de los partidos políticos de nuestros dias,

que andan de continuo agregando y excluyendo, como si dijéramos, bautizando y excomulgando, segun el modo de hablar y obrar que observan á los individuos de las diversas localidades.

Sin embargo, apenas algun prelado de la Iglesia católica toma alguna disposicion que salga de lo ordinario, por circunstancias especiales que solo el Prelado tiene derecho y facilidad de apreciar, algunos de estos políticos ponen el grito en el cielo (si es que gritos de revolucionarios llegan á tan alto) erigense en censores del Prelado, desprestigian su autoridad, y acaso, protestando de su cristianismo, no solo desobedecen por su parte á quien Cristo puso para dirigir y gobernar, sino que escitan á otros á proceder de la misma manera, indigna de todo hombre honrado y de recto criterio que pertenezca á la sociedad católica.

Esto ha sucedido con motivo de la circular del Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Menorca, cuyo texto insertamos ayer. Desde «El Diario Español», periódico ministerial, hasta «La Iberia» y «La Tribuna», muchos periódicos se desatan en invectivas contra el ilustre y celoso Prelado, como si hubiese promovido una rebelion ó incurrido en otro enorme crimen social, desatándose en invectivas, de cuya lectura queremos hacer gracia á nuestros lectores.

¿Y que ha hecho al fin y al cabo el respetable Prelado? Prohibir que despues del toque nocturno de oraciones se administre el santo bautismo y se celebren matrimonios. Claro está que aquí se trata solo de la administracion comun y solemne, y no de casos de necesidad, en que cualquiera puede bautizar ó es menester casar junto al lecho de un moribundo: con observar esto, que salta á la vista, el «Diario Español» se hubiese ahorrado el espanto de su ánimo y las amenazas al Obispo por los niños que teme se mueran sin bautismo y los adultos que mueran sin legitimar su estado y á sus hijos.

En segundo lugar manda que antes de administrar el santo bautismo, se presente la partida de casamiento de los padres, y en los artículos siguientes se declara, sin dejar lugar á duda, de que, como no podia menos, aquella presentacion no es para administrar ó negar el bautismo, sino para saber como habrá de extenderse la correspondiente partida, á fin de evitar los fraudes y mentiras que, para ocultar un crimen, en tales actos se cometen, exponiéndose á ser causa en lo venidero de graves conflictos en la familias. Estos liberales no pararon hasta secularizar el registro, acusando á la Iglesia de no saber llevarlo, y cuando la Iglesia adopta alguna disposicion para asegurar su exactitud y claridad, gritan enseguida: ¡horror! ¡opresion!

La regla 5.^a dice que no se admitan como padrinos los que no hayan cumplido con el precepto pascual; pero en esto el Obispo no legisla, solo explica la doctrina de la Iglesia, que prohíbe ser padrinos ó padres espirituales de los bautizados á los herejes, excomulgados, pecadores públicos, y en el escelente Manual del P. Mach se ponen expresamente los que no cumplieron el precepto pascual.

La regla 6.^a prohibiendo admitir á la celebracion del matrimonio á los que no resultasen aprobados en el examen de doctrina cristiana, presta ocasion á «El Diario Español» para una larga declamacion; pero, ¡señor! ¡si esto lo prescribe el ritual romano y lo mandan tambien los sinodales de Toledo!

Respecto á la regla 7.^a, que es la que mas ha «es-

candalizado» á los pobres liberales, ya advierte el señor Obispo que no hace mas que «renovar la intimacion de excomunion mayor á tenor de la Constitucion Apostolicæ sedis» promulgada por Su Santidad Pio IX: de modo que cuanto «El Diario Español» dedica al Obispo, viene á recaer en el Papa. No obstante el «Diario» hace repetidas protestas de catolicismo.

A «La Tribuna» le envia la circular episcopal un protestante: figúrense como estará la carta con que la acompaña.

«La Iberia» dedica á este asunto un primer artículo de fondo intitulado «Excomunion mayor», que empieza de este modo.

«Un nuevo grito del ultramontanismo ha venido á escandalizar la conciencia pública; grito furioso, de desesperacion, lanzado desde el altar del Sagrado Corazon con todo el encono que encierra el corazon de esa ley inflexible, implacable. Ese rabioso bramido ha sido lanzado en Mahon, ciudad escogida por la providencia para las pruebas amargas. No bastaban los excesos de la autoridad civil, que tanto han preocupado á la prensa de dentro y fuera de España, que tanto han rebajado el prestigio del gobierno mas débil hasta ahora conocido en nuestro país, que tantas y tan graves consecuencias amenaza provocar. Era preciso más: era menester que un sacerdote de Jesucristo, un prelado fanático añadiese una dificultad al cúmulo ya tan crecido de dificultades suscitadas por el art. 14 de la Constitucion vigente.»

Y mas adelante pregunta:

«A donde vamos por ese camino de perdicion y vergüenza? ¿Cual va á ser la actitud del gobierno frente á este Obispo?»

Nosotros preguntaremos: ¿Que hace el gobierno respecto á lo que pasa en el interior de la sociedad protestante y las disposiciones de sus pastores señalando las horas de bautizar, las condiciones para el matrimonio, etc.? ¿Se ha de negar á los Obispos en la Iglesia católica la libertad concedida al P. Tornos en la «Iglesia» protestante?

Estos revolucionarios nos han estado atronando los oidos con su sempiterna cantinela de que la conciencia es libre y el Gobierno no debe meterse en las cosas de religion, y tan pronto como la libertad de cultos está sancionada constitucionalmente, el señor ministro de Gracia y Justicia restablece en vigor las leyes de la Novísima Recopilacion que mas desconfianza manifiestan del clero católico, perjudicando á su libertad; y la prensa liberal se levanta contra la conciencia de un Obispo que hace lo que esta conciencia le dicta.—F. A. de Aguilar.

(«España» del 10.)

MAS SOBRE LA CIRCULAR DEL OBISPO
 DE MENORCA.

Brevemente vamos á hacernos cargo de lo que anteayer dijo, dirigiéndose á nosotros, «El Diario Español», sobre el edicto-circular del Ilmo. señor Obispo de Menorca, sintiendo que ayer no nos fuera posible: así contestaremos tambien á «El Imparcial», que hoy dedica á este asunto un artículo intencionado, y podríamos decir «solemne.»

Empieza «El Diario Español» diciendo que la circular en cuestion ha quedado realmente sin defensa, y su artículo sin contestacion, porque en el nuestro no hemos hablado de si con la circular se

logrará purificar las costumbres, que es lo que el prelado se propuso y «El Diario» negó. En primer lugar, debemos decir al colega que no nos ocupamos en esto, porque quien ha de juzgarlo es el Obispo, que tiene encargo y autoridad para ello, y está sobre el terreno para conocerlo. ¿Qué hemos de decir nosotros, pobres escritores, sin misión para juzgar y corregir las costumbres de Menorca, y sin medios para conocer la corrupción de que adolecen, la profundidad de su mal, la esperanza de remedio que dejen y los medios de conseguirlo? Pero en cuanto es posible conocer en estas circunstancias, no le parece á «El Diario Español» que, si cumpliéndose el edicto, el Obispo logra que todos sus diocesanos aprendan la doctrina cristiana y cumplan los preceptos de la Iglesia, se habrá logrado mucho para la purificación de las costumbres? Los mandamientos de la ley de Dios son diez, y los católicos llamamos malas costumbres á las que se oponen á cualquiera de ellos. Por estas consideraciones, y por la autoridad del señor Obispo, como tal, y como persona docta, discreta y conocedora del país, le decimos resueltamente á nuestro colega que el cumplimiento de la circular contribuirá eficazmente á purificar las costumbres.

¿Quiso decir «El Diario» que el edicto no será cumplido? En este caso, claro es que las costumbres seguirán como son; pero la culpa no será del Obispo, ni de la circular, ni de la Iglesia, con cuya doctrina está conforme, según confesión del mismo periódico, sino de la malicia humana fomentada por artículos de periódicos poco católicos. Mas si esta razón valiera para no haber dado ó para retirar la circular episcopal, sería preciso avisar á Dios que retirase el Decálogo. Gran modo de evitar los pecados: abolir la ley, en cuyo quebrantamiento el pecado consiste.

Dice «El Diario Español,» refiriéndose á nuestro artículo y confundiendo especies diversas, que nosotros cuidamos de espresar con la distinción conveniente:

«Es el primero de los argumentos, el de que la disciplina eclesiástica preceptúa las disposiciones de la circular. En efecto, las tiene de antiguo establecidas, y conviene declarar que no en todas las poblaciones y capitales de España se sigue su observancia. ¿Qué consecuencia se deduce de este hecho? Que no todos los Obispos cumplen con su deber.»

Extrañamos que el colega conteste al nuestro con el argumento que acabamos de copiar, que es como si diléramos:

«El séptimo mandamiento de la ley de Dios prohíbe robar;

pero mis vecinos son ladrones;
luego yo he de dedicarme al robo.»

¿Admitiría esta argumentación el ilustrado periódico á quien nos dirigimos? Pues entre este argumento y el que él nos presenta, no hay ninguna diferencia lógica. Admitido que la Iglesia ha prescrito una cosa, cada uno tiene obligación de cumplirla; que la falta de los demás no le salvará.

Pero lejos de nosotros pensar que los demás Obispos falten á sus deberes: ni como católicos tenemos el derecho de juzgarlos, ni como hombres el de pensar mal temerariamente, como en este caso lo sería. Cada Obispo gobierna su obispado, reprende, corrige, castiga, tolera y disimula, según cree que contribuirá mejor á la purificación de las costumbres y salvación de sus feligreses, atendiendo á las circunstancias en que se encuentra. El Espíritu Santo ha puesto á los Obispos para regir y gobernar á la Iglesia, no á nosotros ni á «El Diario Español» para regir, gobernar y juzgar á los Obispos.

El mismo periódico dice un poco más abajo:

«Los Obispos son los encargados en la esfera re-

ligiosa de velar por la pureza de las costumbres, pero estas ¿son iguales «en todos los tiempos y en todos los pueblos?» ¿Lo que en el siglo XI podía constituir una necesidad, no es inútil en nuestros días?»

Pues ahí tiene el colega la refutación de su argumento.

Y dice:

«Es el segundo argumento, el de que todo cuanto dijimos contra el Obispo de Menorca, «recae sobre el ilustre varón que ocupa el sólio de San Pedro.» También es indudable, que examinando la circular del señor Mercader bajo el exclusivo punto de vista del derecho canónico, podría suponerse que nuestras censuras no se limitaban al prelado de aquella isla. Pero nada más lejos de nuestro ánimo, ni nada más ajeno á nuestra intención que la piadosa idea que nos atribuye «La España.»

Sin duda ignora «El Diario Español» que la bula «Apostolicæ sedis,» con la cual se conforma la última disposición del edicto del señor Obispo de Menorca, fué expedida en 12 de octubre de 1869 por «el ilustre varón que ocupa el sólio de San Pedro.» Ya ve el colega si era lógica nuestra censura. Por lo demás, ni el señor Obispo ni nosotros atribuimos ni pudimos atribuir á dicha bula todo lo que el colega le atribuye, probablemente por no haberla leído;—sin embargo de que es muy bueno leer los escritos antes de argüir con ellos ó censurarlos.

«El Imparcial, en el artículo á que antes hemos aludido, ataca, mas bien que al Obispo, al Gobierno, por haber modificado en Febrero de 1875 la ley del llamado matrimonio civil. Como á los argumentos á este concubinato legal, contestamos ya en otro tiempo, y su reproducción nos llevaría ahora demasiado lejos, no nos hacemos cargo de ellos, ni tampoco es necesario para la cuestión que se ventila.

Lo que dice de la diferencia de conducta entre los Obispos, queda contestado de antemano en lo dicho á el «Diario Español.»

Pero no podemos menos de hacernos cargo de una idea que extrañamos ver en «El Imparcial,» que en artículos como el de hoy, suele discurrir con mas consecuencia y severidad de lógica. Dice:

«El gobierno dentro de la defectuosa legislación actual, y fundándose en el erróneo sistema político-religioso en que están cimentadas las relaciones de la Iglesia y del Estado, ha debido no ser indiferente á esa intrusión, y «si es cierto que ha sometido á un procedimiento la conducta del obispo de Menorca, no podemos menos de reconocer que lo ha hecho con plena razón.

Pues ¿á que ley ha faltado el Obispo? ¿Que pena del Código se le puede aplicar por haber mandado cumplir lo que está ya dispuesto por la Iglesia? ¿Las Bulas de los Papas y los Cánones de los concilios no obligan á todos los católicos? Si el gobierno somete á un proceso al Obispo, peor para el gobierno. Suponga «El Imparcial» que él es juez y que el Obispo le es presentado como reo, y que le toma declaración en estos términos:

«Imparcial.» ¿Es de V. S. I. esta circular?

«Obispo.» Sí.

«Imparcial.» V. S. I. establece impedimentos para el matrimonio.

«Obispo.» Solo promulgo los establecidos por la Iglesia.

«Imparcial.» V. S. I. impone excomuniones...

«Obispo.» Autoridad tengo para ello; pero solo aviso á mis feligreses de las que están impuestas por el derecho canónico y por el bondadoso Pio IX.

Como al Obispo le sería fácil probar sus afirmaciones, «El Imparcial,» constituido en Juez, se hallaría precisado á declarar inocente al Obispo ó á decir que los Obispos de Menorca no pueden apli-

car la doctrina de Pio IX y del derecho canónico.

Suponemos que el autor del artículo de «El Imparcial» no querrá negar al Obispo la facultad que tiene el mas mísero jefe de oficina, de señalar las horas, digámoslo así, de despacho oficial.—F. de A. Aguilar.

(«La España» del 13)

Al dedicar en nuestro número de anteayer algunas consideraciones al documento dirigido por el señor obispo de Menorca á los curas párrocos y ecónomos de su diócesis, consignamos lo siguiente:

Que el señor Mercader había obrado en uso de un derecho indisputable;

Que no mejorarian las costumbres con la prohibición de administrar y celebrar los sacramentos del bautismo y del matrimonio después del toque nocturno de oraciones;

Que el señor obispo de Menorca había establecido una impropia clasificación de hijos naturales;

Y que de nada aprovecharían las excomuniones lanzadas contra los católicos que cobijaran en su morada á algún disidente, ó que tuviesen algún amigo de los que el reverendo diocesano apellida impíos.

La «España» en su editorial de anoche, tomó á su cargo la defensa del señor Mercader, y la emprende contra los periódicos liberales que han censurado su conducta. En el número de estos figuramos nosotros, teniendo la fortuna de que nos dedique las principales conclusiones de su respuesta. Son las siguientes:

Que hemos combatido el derecho que asiste al señor Mercader para hacer lo que hizo;

Que solo se refiere á la administración común y solemne, la prohibición de celebrar los sacramentos anteriormente mencionados;

Que lo mandado por el señor obispo no es mas que el cumplimiento de los sinodales de Toledo y por la constitución «Apostolicæ Sedis,» promulgada por Su Santidad.

Y que, por lo tanto, cuanto digimos, recae sobre el venerable Pontífice.

Basta poner de manifiesto lo que expusimos y lo que dice la «España,» para comprender que la circular del señor obispo de Menorca ha quedado realmente sin defensa y sin contestación nuestro artículo de anteayer. Aquella iba encaminada á purificar las costumbres y el periódico ultramontano no habla nada acerca de semejante pensamiento, y como consecuencia de esto, nuestras observaciones quedan en pié, porque se fundaban en la imposibilidad de que el señor Mercader consiguiese lo que deseaba por los anatemas y prohibiciones de su circular.

Nada mas tendríamos que decir á la «España» sobre su artículo, si en él no resaltaran dos argumentos principales y con los que pensará sin duda legitimar lo hecho por el señor obispo de Menorca, y lo que puedan hacer los demás prelados españoles. Es el primero de los argumentos, el de que la disciplina eclesiástica preceptúa las disposiciones de la circular. En efecto, las tiene de antiguo establecidas, y conviene declarar que no en todas las poblaciones y capitales de España se sigue su observancia. ¿Que consecuencia se deduce de este hecho? Que no todos los obispos cumplen con su deber.

Existen localidades donde es tradicional el celebrar los matrimonios de noche: el prelado respectivo lo tolera, contra lo dispuesto por la constitución «Apostolicæ Sedis:» el cura párroco respeta esa costumbre, é incurre en la misma falta. ¿Por qué no se les lanza excomunión ó se les castiga con

arreglo á los cánones? Porque ningun perjuicio se irroga á las familias ni á las costumbres, y porque han pasado los tiempos en que se aplicaban con absoluto rigorismo las penas que para casos de análoga especie marca la legislación eclesiástica. Si no es esto cierto, deseáramos saber en qué consiste la tolerancia de los prelados, y el por qué los párrocos se permiten tales desafueros contra lo mandado por Su Santidad.

Es el segundo argumento, el de que todo cuanto digimos contra el obispo de Menorca, recae sobre el ilustre varon que ocupa el sòlio de San Pedro. Tambien es indudable, que examinando la circular del señor Mercader bajo el exclusivo punto de vista del derecho canónico, podria suponerse que nuestras censuras no se limitaban al prelado de aquella isla. Pero nada mas léjos de nuestro ánimo, ni nada mas ajeno á nuestra intencion que la piadosa idea que nos atribuye la «España.»

Los obispos son los encargados en la esfera religiosa de velar por la pureza de las costumbres, pero éstas ¿son iguales en todos los tiempos y en todos los pueblos? ¿Lo que en el siglo XI podia constituir una necesidad, no es inútil en nuestros dias? Además, ¿se aplican todas, absolutamente todas las prescripciones del derecho canónico que no han sido derogadas ó sustituidas por otras? No podrá probarnoslo «La España,» teniendo por el contrario que reconocer, que muchos cánones han quedado sin observancia porque la fuerza de los tiempos los han convertido en letra muerta, como vulgarmente se dice.

Si á los obispos les corresponde la mision de poner en práctica aquellos puntos de disciplina que no pugnan con las costumbres y con el régimen habitual de cada pueblo, ¿podrá atribuirse directamente á Su Santidad la responsabilidad en que incurrieren aquellos, dictando medidas innecesarias, estériles, poco meditadas y faltas de todo acierto? En manera alguna.

Si D. Alfonso el Sabio ordenaba á los obispos españoles que procurasen «sacar del hierro de la heregía á los que hubiesen incurrido en ella, «y siempre por buenas razones é mansas palabras,» ¿cómo quiere «La España» que no censuremos en el año de 1876 de la era cristiana á un diocesano, que desentendiéndose de razones, excomulga á los mismos católicos cuando dieren limosna á un disidente, ó le tuvieren amistad, ó le defendan de los ataques apasionados y de las diatribas injustas?

(«Diario Español.

Madrid 15 de octubre.

Los señores Sagasta y Ulloa han tenido una larga conferencia.

Se espera al señor Candau.

La reina doña Isabel saldrá mañana del Escorial y el martes llegará á Sevilla.

Madrid 16.

La reina doña Isabel ha salido hoy para Sevilla á donde llegará mañana por la tarde.

Han salido nuevos refuerzos para Cuba.

Roma 16.

Ha sido grandiosa la recepcion de los peregrinos españoles en la basílica de San Pedro. Habia ocho mil españoles que han dado entusiastas vivas. Ha reinado un orden admirable. La alocucion de Su Santidad ha sido notabilísima

(«Diario de Barcelona» del 18.)

Crónica Local.

Calmado el temporal que ha reinado por espacio de tantos dias, llegó de Barcelona y Alcudia en la tarde del domingo el vapor-correo «Menorca,»

y se anunció en la Administracion de correos su salida para la hora de itinerario del martes, por considerar sin duda suficiente todo el dia del lunes, para practicar sus operaciones de descarga, carga y embarque de combustible.

Como de costumbre, jamás interrumpida en este puerto, se iba á empezar á bordo de dicho buque la primera operacion despues de la salida del sol, y con estrañeza general vióse que se mandaba suspenderla por los carabineros en virtud de orden previa del Sr. Administrador de la Aduana; pero la estrañeza fué mas tarde mucho mayor al ver que hasta las diez y media dadas no se autorizó la descarga del espresado vapor, con gran descontento de los interesados en recibir las mercancías. El vapor «Rápido» que directamente llegó tambien de Barcelona en la mañana del domingo, y estaba de antemano anunciado para Argel, tampoco empezó su descarga hasta la misma hora próximamente. De modo que ha llamado la atencion ver cruzadas de brazos tantas horas las tripulaciones de ambos buques, únicos atracados para hacer operacion de comercio en nuestros desiertos muelles.

Dícese que ahora y en lo sucesivo antes de empezar el trabajo material de descargar las embarcaciones sus cargamentos, ha de quedar lista en las oficinas de la Aduana la documentacion de las guías, etc. Sin mezclarnos nosotros en si es ó no justificada tan notable y estraña innovacion, deploramos que los señores empleados de una Aduana en donde la mayor parte de los dias nada hay que hacer, no sean bastante amables para acudir un dia dado á la oficina mas temprano que de costumbre, en obsequio á los intereses legítimos del comercio y la industria que tienen el deber de atender y respetar, pues que del comercio y la industria se sostiene en gran parte el presupuesto de donde cobran ellos sus haberes.

Si se empeñaran estos empleados en no habilitar mas horas de oficina que las de nueve á una en los dias no festivos como de público se dice, podria en invierno suceder muchas veces que por retardar el mal tiempo la llegada de los vapores-correos, no pudieran volver á salir con la prontitud debida; y esto fuera en gran perjuicio del servicio público. Esperamos que no sucederá, y que los empleados referidos se convencerán de que su buen nombre exige que sepan conciliar las ordenanzas con los legítimos intereses del comercio de buena fé. Y no titubeamos en afirmar que además de exigirselo así su buen nombre, esto es tambien lo que exige de ellos el gobierno de Su Magestad.

La compañía lírico-italiana que actua en nuestro coliseo ha sido aumentada con otro primer tenor que llegó ayer en el vapor «Menorca.»

El señor Serazzi, que así se llama el nuevo artista, parece, segun hemos oido asegurar, que dejará satisfechos á los concurrentes al teatro. Mucho nos alegraríamos que así sucediera, no por ninguna mira de egoismo, sino porque la empresa, que tan desinteresadamente y sin propósito de lucro alguno se impone tantos sacrificios para que esta temporada teatral nos ofrezca deliciosos ratos, no tenga que añadir ningun otro sacrificio á los muchos que lleva ya hechos.

El público no dejará de estarla agradecido por lo que, tan solo en su obsequio hace, y ella puede estar satisfecha por haber reunido un buen cuadro de artistas, que, segun el valioso concepto de las personas competentes, pueden tener acogida por cualquier público que en el conocimiento del arte aventaje al de Mahon.

Se están haciendo todos los preparativos posibles para que esta semana veamos puesta en escena con

la lucidez que permiten las condiciones de nuestro teatro, la elevadísima creacion de Gounod, *Fausto*.

Tal vez sea el juéves el dia destinado para la representacion de este drama lírico, á no ser que el barítono señor Fallica que anoche se sintió indispuerto y por cuya causa se suprimió el duetto que canta con la tiple en el 4.º acto de *Jone*, esperientemente alguna peripecia en su salud.

Procure este artista cuidarse mucho, porque los aires y los alimentos de este país suelen proporcionar algunas molestias á los que no están con ellos familiarizados, y esta falta de precaucion podria privar no pocas veces á los concurrentes al teatro, del placer de oír la hermosa voz del señor Fallica.

Ya que estamos con la pluma en la mano y ocupándonos del teatro, permítanos el esmerado y celoso director de orquesta señor Montanelli la siguiente pregunta: ¿No podria conseguirse en obsequio al órgano de la audicion de quien hemos recibido varias quejas, que los coros se dignasen decir la letra cuando cantan?

Relacion de los individuos nombrados para formar la Junta municipal de que trata el artículo 4.º del reglamento de 19 de Setiembre último y que ha de entender en las operaciones de rectificacion del amillaramiento en esta ciudad y su distrito.

Presidente.

Sr. Baron de las Arenas, Alcalde.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. José Albertí y Sanchó, primer teniente.
- » Juan Gimier y Febrer, tercero id.
- » Gabriel Carreras y Seguí, concejal.
- » Juan de Vidal Febrer, id.
- » Antonio Pons y Pons, id.
- » Antonio Seguí y Cardona, id.
- » Lorenzo Pons y Sintés, id.
- » Jaime Mir y Pons, id.
- » José Fábregues y Sintés, id.
- » Andrés Corantí y Carreras, id.
- » Gabriel Rubí y Vidal, id.

Contribuyentes mayores.

D. Juan Mercadal Portella.—D. Antonio Mercadal Ramis.—D. Pedro Mir y Mercadal.—D. Vicente Carreras y Vidal hacendado forastero.

Medianos.

D. Jaime Moncada y Soler.—D. Jaime Barceló y Taltavull.—D. Cristobal Pons y Carreras.—D. Antonio Orfila y Pons hacendado forastero.

Menores.

D. Nicolás Orfila y Caules.—D. Juan Puigserver y Amorós.—D. Cristóbal Albertí y Mercadal.—D. Antonio Orfila y Carreras hacendado forastero.

D. Ramon Ballester, registrador de la propiedad.
» Manuel de los Rios, perito agrónomo.
» Emilio Sturla, id. id.

SUPLENTE.—Mayores contribuyentes.

D. Rafael Femenias y Gahona.—D. Antonio Llabias y Font.—D. Pedro Montañés y Pons.—D. Pedro Pons y Pons de Alcaldús hacendado forastero, Alayor.

Medianos.

D. Francisco Orfila y Pons.—D. Lorenzo E. Pons y Orfila.—D. José Tutzó y Gelabert.—D. Gabriel Seguí y Mascaró de Toraxer, hacendado forastero, Villa-Cárlos.

Menores.

D. José Alimundo y Bellot.—D. Miguel Estela y Calafat.—D. Domingo Massa y Declara.—D. Tomás Pons Dalmedo hacendado forastero, Villa-Cárlos.

A las ocho de la mañana de ayer llegó a este puerto procedente del de Barcelona el vapor español *Rápido* conduciendo á su bordo 13 pasajeros.

El vapor-correo «Menorca» llegó á este puerto en la tarde del domingo procedente de Barcelona y Alcudia, conduciendo 18 pasajeros y correspondencia atrasada pues la de que debía ser portador se remitió por vía de Palma que llegará mañana en el «Mahonés.»

Ha sido nombrado juez municipal suplente de Alayor don Juan Hernandez y Pablo.

La línea telegráfica que como dijimos en nuestro anterior número se hallaba interrumpida entre esta isla y Manacor (Mallorca), quedó arreglada en la noche del sábado según los telegramas que recibimos y que insertamos en el lugar correspondiente.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «EL BIEN PUBLICO.»

Barcelona 21 octubre de 1876.

El vapor «María» se anuncia desde hoy para salir á mediados de noviembre, pero como todavía no se puede asegurar que trato sanitario se le aplicará por su procedencia donde en sus cercanías reinaba la fiebre amarilla, es de presumir sufra alguna demora que prolongue el día de su salida para el nuevo viaje anunciado. Cuando los puertos de Nueva-York y Nueva Orleans quedan declarados súcios es de temer que todo ó casi todo el litoral de los Estados Unidos sea considerado merecedor de igual trato por ahora.

Los buques que se hallan en Savannah (contándose entre ellos la «Olimpia» que ha de tomar un cargamento de madera) encuentran dificultades para cargar á causa de los trastornos que en el movimiento mercantil ocasiona la invasión de la citada epidemia.»

La corbeta «Pedro Plandolid» llegó el 15 á Amberes procedente de Baltimore.

El vapor «Santiago» suspendió su salida hasta ayer por la mañana, por causa del temporal que reinaba.

Salen también con tropas desde este puerto los vapores «Francolí» y «Ter,» además el «Puerto Rico» directamente para la Habana.

El oro en la Habana se cotizaba á 126 hace cinco días.

Esta asociación de navieros acaba de lograr la seguridad de que dentro breves días se decretará la reforma de las tarifas consulares.—A.

Remitido.

Mahon 23 de octubre de 1876.

Sr. Director de «El Bien Público.»

Muy señor mío y apreciable amigo: Espero de la bondad de usted dará cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas:

El día 3 del actual se celebró conciliación á instancia del señor Subgobernador de esta el señor Castañeira, contra mi humilde persona: han transcurrido desde entonces 20 días, y todavía no he tenido el gusto que dicho señor acudiese contra mí ante los tribunales de justicia para acusarme de la calumnia que supone haberle inferido.

Queda de usted S. S. Q. S. M. B.

Augusto Binion,
Profesor de lenguas orientales.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Juan Capistrano confesor y San Pedro Pascual obispo, y S. Juan Bueno confesor.

CULTOS.

Corte Eucarística.—El lunes estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia del Carmen, de 5 1/2 á 7 1/2 de la tarde.
Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Dolores en Santa María.

En la iglesia Parroquial hoy al toque de oracion se dá principio al devoto Novenario que anualmente se dedica al eterno descanso de las Benditas almas del Purgatorio, y continuará los demás días y á la misma hora.

Santo de mañana.

San Rafael arcangel y S. Martiriano ob. y mr.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 22.

De Barcelona en 1 día Vapor Rápido cap. D. S. Pons con 22 trip. 18 pasag. varios efectos y la correspondencia.

De Barcelona en un día vapor-correo «Menorca» capitán D. Antonio Victori, con 22 trips., 18 pasajeros, varios efectos y la correspondencia.

Despachados el 23.

Para Argel con efectos y 21 pasag. Vapor Rápido.

Para Barcelona con efectos y la correspondencia Vapor-

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Baróm. á las siete horas mañana.	Termómetro.		Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kilg.
		Max.	Min.					
10	762.8	25.5	20.5	90		8	SSE frs	3'
11	762.7	25.5	21	90		8	» »	3'
12	761	26.5	21.7	90		9	SE »	3'
13	760	26.2	22	90		6	SSE »	3'
14	758.5	26.7	22	88		2	S. flojo.	2.5'
15	757	25.8	19.5	85	6'	0	E. »	2'
16	756	22.5	19.5	82	12'	2	» fres.	4'
17	755.8	23.5	18.8	84		4	SE »	3'
18	752.7	23.5	19.5	87	30'	2	SSE »	3'

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 6 horas, y 19 minutos de la mañana.

—Pónese á las 5 horas, y 9 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 12 horas, y 43 minutos de la mañana.

—Pónese á las 9 y 17 minutos de la noche.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 19.—6 t.

Mahon 21.—7.15 n.

La reunion de la mayoría queda fijada para el día 4.

Mañana publicará la Gaceta el expediente instruido por el Gobernador de la Provincia de las Baleares á cerca los sucesos de Mahon.

3 p. = Interior, 12.05.

Exterior, 12.40.

Bonos, 56.90.

Madrid 20.—6 t.

Mahon 21.—7.22 n.

La recepcion hecha al Duque de Montpensier ha sido brillante. Las lluvias son generales ha-

llándose mal las líneas telegráficas.

Interior, 12.00.

Exterior, 00.00.

Bonos, 56.70.

Madrid 21.—5.50 t.

Mahon 22.—11.35 m.

Grandes inundaciones en Francia.

En caso de guerra quedará localizada Turquía y Rusia.

Interior, 11.97.

Bonos, 56.80.

SORTEO 43.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

308 750 Pesetas.

Aproximaciones de 10 pesetas,

307 y 309.

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
426	25	1250	15	2010	10
466	40	1343	40	2395	15
275	15	1361	15	2459	15
285	25	1554	10		
376	10	1624	10	3038	10
814	15	1783	10	3168	10
828	10	1828	10	3173	10
856	15	1947	60	3785	10
906	40	1983	15	3825	80
986	10			3968	15
		2003	15		

Se han distribuido 4000 cédulas.

Hoy se abre otra rifa que se celebrará el lunes 30 de Octubre y constará de las suertes siguientes.

Suertes.	Premios.
1 de	750 pesetas.
2 aproximaciones de	40 id.
1 suerte de	80 id.
1 id. de	60 id.
2 id. de	25 id.
10 id. de	15 id.
15 id. de	10 id.

Anuncios.

TEATRO.

FUNCION PARA EL MARTES
24 DE OCTUBRE DE 1876.

9.ª de Abono.

1.ª Série.

DEBUD DEL TENOR SR. SERAZZI.

Se pondrá en escena la ópera seria en 3 actos del maestro Bellini titulada

NORMA.

DIRIGIDA POR EL MAESTRO COMPOSITOR
SIG. ARCHIMEDES MONTANELLI.

Se empezará á las 8.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.